

Choele Choel, 26 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "MEIRIÑO JORGE OMAR C/ BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (SUMARIO)", EXPTE. N° CH-52299-C-0000, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 06 de agosto del 2015 obra la designación del Perito Calígrafo a Aldo Fabián Capitán.

Que en fecha de 16 septiembre del 2015, acepta el cargo de perito Capitán.

Que el día 20 de octubre del 2015, se libra orden de pago a nombre del perito Aldo Fabián Capitán, CUIT: 20-24008978-6 en concepto de anticipo por gastos y por la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500,000).

Asimismo, el 17 de noviembre del 2015 el perito fija fecha y hora fijadas, a efectos de tomar cuerpo de escrituras. Los Sres. Jorge Omar Meiriño y Eduardo Emilio Labiano y el 20 de noviembre del 2015, el perito Sr. CAPITÁN ALDO FABIÁN procede a tomar el siguiente cuerpo de escritura al citado Jorge O. MEIRIÑO, mientras que el Sr. Eduardo Emilio LABIANO no compareció a la mencionada audiencia.

El 11/04/2022 obra en autos SENTENCIA INTERLOCUTORIA nro: 2024-I-69, la cual resuelve: Hacer lugar al pedido de declaración de caducidad de instancia incoado por la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en los considerandos.

12/03/2026 se presenta el perito Aldo Fabian CAPITAN solicitando regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO:

I.- Regular los honorarios profesionales del perito calígrafo ALDO FABIAN CAPITAN, en la suma de 5 JUS (arts. 9, 19 y 20 de la Ley 5069).

Haciendo saber, que - eventualmente - en caso de mora, dicha suma, generará intereses que deberán calcularse a tasa pura del 8% anual conforme lo dispuesto el fallo "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE" Ex. N° RO-01484-C-2022, interlocutorio de fecha 07 de mayo de 2024.

II.- Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza